

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE ABRIL DE 1943

NUMERO 9867

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 409 de 25 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto No 410 de 25 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto No 411 de 26 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto No 412 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se hacen dos nombramientos.  
Decreto No 413 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Resueltos Nos. 622, 625, 627 y 628 de 8 de Febrero de 1943, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.  
Resueltos Nos. 629 y 631 de 16 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 630 de 16 de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto No 632 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se concede un permiso.  
Resueltos Nos. 632 y 635 de 18 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto No 634 de 13 de Febrero de 1943, por el cual se acepta una renunciación.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 409

(DE 25 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señora Elvia Santos, Cocinera al servicio del Asilo de Nuestra Señora, de esta ciudad, en reemplazo de la señora Arcadia Vásquez, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

#### DECRETO NUMERO 410

(DE 26 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señora Julia de León, Jefe de la Lavandería en el Hospital Provincial de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

#### DECRETO NUMERO 411

(DE 26 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento y se efectúa una destitución.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Julio César Quinzada, Portero al servicio de la Oficina de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, en reemplazo del señor Rolando Gálvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

#### DECRETO NUMERO 412

(DE 2 DE MARZO DE 1943)

por la cual se hacen dos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Mario Martínez, Jefe de la Mecánica al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Manuel Sogandares quien renunció el cargo.

Artículo 2º: Se nombra a la señora Enriqueta Ríos, Jefe de la Lavandería en el Hospital mencionado, para reemplazar a la señora Carmen Berrocal (q.e.p.d.) quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

#### DECRETO NUMERO 413

(DE 2 DE MARZO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señora Margarita de Selles, Enfermera Jefe del Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de la señora Melina de Dianous, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

### ACEPTANSE RENUNCIAS

#### RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 622.—Panamá, 8 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones presentadas por la señora Lilia de Bethancourt, Enfermera al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, la Sra. Candiá R. de Vargas, Enfermera Regular del Hospital de Santiago y la Sra. Julia de León, Jefe de la Lavandería en el referido Hospital de Santiago y darle las gracias a las dimitentes por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 625.—Panamá, 8 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora doña Raquel de Ducret, Presidenta de la Cruz Roja de Colón, ha presentado renuncia del cargo que desempeña.

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al frente de esa Institución en donde se distinguió por su relevante labor desplegada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 627

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 627.—Panamá, 8 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que por enfermedad ha presentado la señora Carolina Ritter de Díaz, del cargo de Secretaria-Archivera de la Oficina de la Medicatura Forense de esta ciudad, y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 628

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 628.—Panamá, 8 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Omedo David Miranda del cargo de Inspector Ayudante al servicio de la Sección de Saneamiento, a partir del día 1º de los corrientes, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

### VACACIONES Y LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 629

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 629.—Panamá, 16 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

#### HOSPITAL SANTO TOMAS:

Josefa de Almillátegui, Ayudante del Cajero.  
José Gabriel Velásquez, Primer Técnico.  
Adela Ma. de Cañamás, Secretaria.  
Dr. Agustín Arango N., Cirujano Dentista.  
Dr. G. O. Chapman, Jefe de Clínica.  
Benilda Ch. de Barsaló, Enfermera Regular.  
Gerardo L. Duta i R., Jefe de Farmacia.  
Dr. José María Núñez, Jefe del Departamento de Medicina.

Jesús María Martínez, Jefe del Departamento de Mecánica.

#### SECCION DE PLANTAS ELECTRICAS:

José de la G. Fernández, Ayudante Electricista.

#### HOSPITAL AMADOR GUERRERO:

José Rodríguez S., Jefe del Almacén.

#### LABORATORIO DE HIGIENE PUBLICA:

Benigno Angulo, Jefe Interino.

#### CLINICA ESCOLAR:

Dr. Alejandro Vásquez, Dentista.  
Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 630

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad

y Obras Públicas.—Resuelto No. 630.—Panamá, 16 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder un mes de licencia a partir de la fecha del presente Resuelto, a la señora Máxima de Buitrago, Enfermera de la Clínica Escolar de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 631

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 631.—Panamá, 16 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo al señor José Félix Calviño Arquitecto de la Sección de Diseños y Construcciones, a partir del día 2 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 632

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 632.—Panamá, Febrero 18 de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raimundo Gordón, mayor, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 9-3143 vecino de el Regimiento del Gago, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para poder vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en la referida población de El Gago, en donde tiene un establecimiento comercial, y, en vista de que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

RESUELVE:

Conceder al señor Raimundo Gordón, el permiso correspondiente para que pueda vender medicinas de patente y de uso común en su establecimiento comercial ubicado en el Gago, comprensión del Corregimiento de Coclé, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad

y Obras Públicas.—Resuelto No. 633.—Panamá, Febrero 18 de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

#### HOSPITAL SANTO TOMAS:

Luisa Julieta Ghudor, Enfermera Regular.

Bertilda Peralta, Enfermera.

Maria Guzmán, Enfermera.

Lucila Sogandares, Jefe de Dietética.

Ana Venucci, Ayudante del Almacén.

Virgilio Castillo, Practicante.

Martina Guerrero, Instructora y Supervisadora.

Juana Montenegro, Enfermera.

Andrea C. de Bunting, Enfermera Jefe.

Carmen de Samper, Enfermera.

Esther vda. de Membreño, Supervisadora.

Maria de la C. Moreno, Supervisadora.

#### INGENIERIA SANITARIA:

Juan B. Sanmartín, Asistente del Ingeniero.

#### SECCION DE CONSTRUCCIONES:

Gregorio Gorrichategui, Inspector de Obras.

#### SEGUNDA SECRETARIA:

Dalys R. Maltez S., Secretaria del Consultor Legal.

Pablo Beitía, Ascensorista.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 635.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

#### SECCION DE SANEAMIENTO:

Roberto Castellón, Inspector Ayudante.

George T. Barb, Inspector Ayudante.

Nicolas de Obaldía J., Inspector Jefe.

#### UNIDAD SANITARIA:

Antonio Burgos C., Dentista en Chitré.

Antonio Díaz, Secretaria, Chitré.

#### HOSPITAL DE BOCAS DEL TORO:

Ella vda. de Palacio, Enfermera.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2547 y  
1964.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11  
Oeste N.º 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****ACEPTASE RENUNCIA****RESUELTO NUMERO 634**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 634.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio Aguilera Jr. del cargo de Enfermero del Retiro Matías Hernández, a partir del día 3 de los corrientes, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.****Ministerio de Agricultura  
y Comercio****SOLICITUDES****SOLICITUD,**

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Inland Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

**LEDLOY**

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir acero fabricado en hornos abiertos (de la Clase 14 de los Estados Unidos — Metales y Moldajes y forjaduras de metales), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde Marzo de 1938 en el país de origen, y Julio del mismo año en el comercio internacional, y ya se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, colocando o adhiriendo

en ellos una etiqueta, letrero o marbete en que aparece la marca, o moldeando o estampando la marca en los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N.º 360,672 de Septiembre 20 de 1938; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 25 de 1943.

**LOMBARDI e ICAZA.***Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior, en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*J. E. Heurtematte.***SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & C<sup>o</sup> Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras**EPI-VITA**

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto polivitamínico que contiene las vitaminas A, B, Complex Integra, C, D y E, (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 28 de Mayo de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndola una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N.º 382,131 de Octubre 15 de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Marzo 18 de 1943.

**LOMBARDI e ICAZA.***Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, con oficina en Avenida Norte N° 8, de esta ciudad, representante legal de la sociedad denominada E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la 5ª Avenida N° 745, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de usted que se sirva hacer el registro de la marca de fábrica perteneciente a dicha sociedad, que consiste en la representación de la palabra LYGRANUM' con

## LYGRANUM

forme el diseño adjunto a la presente y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones antihigiénicas y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general. La marca fué registrada en el país de origen bajo certificado N° 385,223 de fecha 18 de febrero de 1941.

Panamá, Enero 23 de 1943.

José L. Pérez.  
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Aktiebolaget Kanthal, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino de Suecia, con oficina en la ciudad de Halistahammar, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que se describe así:

La palabra "Kanthal" dentro de un marco circular, que consiste en una cintilla doblada y abierta en los costados, según la etiqueta adherida a esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir Aleaciones de acero resistentes al calor y en forma de alambre, tiras, varillas, tubos, láminas de hierro y hierro fundido; aparatos de calefacción tales como hornos u hogares, especialmente los eléctricos, y piezas para los mismos, generadores de gas o gasógenos y piezas para los mismos, material de conducción y de resistencia eléctricas,

máquinas eléctricas, resistencias reguladoras eléctricas, bujías de encendido y tubos de descarga; se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 31 de Diciembre de 1941 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las diferentes formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en Suecia, N° 55,340 de Febrero 12 de 1942; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Director-Gerente.

Panamá, Febrero 17 de 1943.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Jamesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

## QUINK

La marca se usa para amparar y distinguir tinta para escribir (de la Clase 11 de los Estados Unidos — tintas y materiales de entintar), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 1º de Diciembre de 1929 en el país de origen y actualmente ya se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola en relieve, o aplicando etiquetas impresas en las cajetas que contienen los envases, o estarciendo la marca o colocándola en otras maneras, sobre las cajas, cajones u otros fardos en que se empaquetan al por mayor los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 282,550 de Abril 21 de 1931, válido por 20 años; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Febrero 12 de 1943.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

**SOLICITUD**

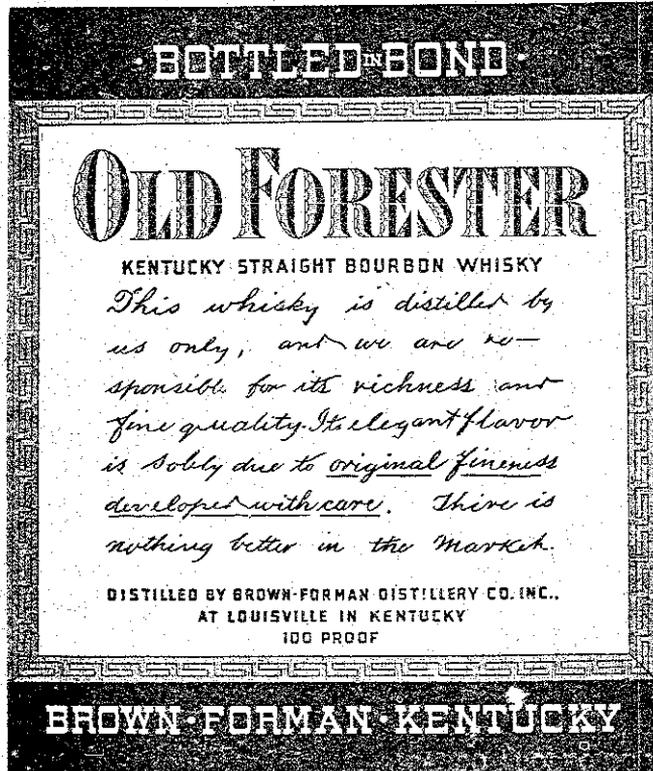
de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la

ware, domiciliada en 1908 Howard Street, Ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de las palabras Old Forester, según aparece en el diseño adherido a la presente solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta so-



sociedad anónima denominada Brown-Forman Distillers Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en 1908 Howard Street, Ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América bajo el Certificado número 44,366 de Julio 4 de 1905 y renovado a partir del día 4 de Julio de 1925, para amparar Whisky.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Marzo 3 de 1943.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
20 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior, en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

**A V I S O**

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día ocho de Marzo de 1943.

As. 2615: Escritura No. 339, de la Notaría de Chiriquí, de 24 de Noviembre de 1942, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y Jesús María Pittí Guerra, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2616: Escritura No. 63, de la Notaría de Chiriquí, de 17 de Febrero de 1943, por la cual se adiconan la No. 339, extendida en esa Notaría el día 24 de Noviembre de 1942.

As. 2617: Escritura No. 318, de la Notaría de Chiriquí, de 11 de Noviembre de 1942, por la cual el señor Leopoldo Amaya Junior, en su carácter de Tesorero Provincial de Chiriquí, declara cancelada la hipoteca constituida a favor del Municipio de Bugaba, por el señor Jesús María Pittí Guerra, por medio de la Escritura No. 139 extendida en esta Notaría el 12 de Julio de 1940.

As. 2618: Escritura No. 564, de 31 de Marzo de 1942, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y Arturo González modifican un contrato de arrendamiento.

As. 2619: Escritura No. 303, de la Notaría de Colón, de 12 de Junio de 1942 por la cual el señor Arturo Fonzález se obliga a transferir los derechos que tiene sobre un contrato a la sociedad Gonzalo y Hermano Compañía Limitada.

As. 2620: Escritura No. 308, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada del finado Francisco Aguilar Pino.

As. 2621: Patente de Navegación No. 1456, de 3 de Junio de 1942, de la Inspección del Puerto de Panamá, extendida a favor del bote de vela URRACA, de propiedad de Heriberto A. Zeballos, domiciliado en Taboga, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público en general que por Escritura Pública número 177 de esta misma fecha de la Notaría de este Circuito, he comprado a (Farna) o Alegría Mizrachi de Nevah, Marie Nevah y Moisés Nevah el Ahnación denominada Bazar Encanto situado en esta ciudad en Avenida Central en los baños de la casa número 10.100. Colón, marzo 31 de 1943.

(Segunda publicación).

Corina J. V. de Nevah.

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito portador de la cédula de identidad personal No. 11-2499,

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 186 de esta fecha, los señores Alejandro Saint Clair Barham y Ana Arosemena de Kytan, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio Barham y Compañía Limitada, constituida por Escritura Pública número 32 de 19 de Enero del año en curso;

Que los mismos socios han sido sus liquidadores y que el socio Barham ha asumido el activo y el pasivo de los negocios de la sociedad disuelta y liquidada.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y tres. (Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente oficio, cita, llama y emplaza

a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 42-185, panameño y vecino del Distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a fin de que se notifique del fallo de segunda instancia, confirmatorio del proferido en primera instancia, cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"El Tribunal no tiene observación que hacer a lo actuado, y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado. Cópiese, notifíquese y devuélvase. J. D. Moscote, A. Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo, Méndez, L. Hincapié, Andrés Guaveara, Srío".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, el 1º de Abril de mil novecientos cuarentitres.

El Juez Suplente ad-hoc.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim.

Mario Cal H.

(Segunda publicación).

## EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que el señor Ramón Díaz Rodríguez, varón, mayor, cédulado 26-96, comerciante, casado, natural y vecino de este distrito, solicita la adjudicación del título de propiedad, en compra, de un globo de terreno situado en este distrito, denominado "Uverito" y "Celestina", con una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas noventa y cinco metros cuadrados (138, Hts. 0900 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de José Angel Avila y Didimo Patiño; Sur, terreno de Manuel Barba, camino de Ocu a Parita y Río Parita; Este, terreno de Didimo Patiño, camino de Ocu a Parita y terreno de Manuel Solís, y Oeste, terreno de Antonio Batista, camino de Ocu a Parita y terrenos de Manuel Barba y Cirilo Pimentel.

Para los efectos del artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este distrito, durante el término de treinta días hábiles, para que el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno y se le dá al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar por su cuenta en La Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 18 de Marzo de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLEMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Segunda publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

## EL JUEZ DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS,

Por el presente cita y emplaza a LUIS PEREZ DEL REAL, para que en el término de TREINTA DIAS, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de VIOLACION CARNAL que define y castiga el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal; con apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro del término fijado, se le declarará en rebeldía y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la Ley, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos tiene establecido el Código Penal.

Su filiación es: LUIS PEREZ DEL REAL, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, color blanco, pelo fino, de baja estatura, defectuoso de la pierna derecha (cojea), sin domicilio conocido, ex-Profesor de Enseñanza Secundaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de TREINTA DIAS, a las tres de la tarde de hoy veintiséis de marzo de mil

novecientos cuarenta y tres, y un ejemplar se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces.

El Juez, MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario ad-interim, Alejandro Madariaga.

(Tercera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde Suplente Interino del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha se encuentra depositada una vaca de color hozca amarilla, como de cinco años de edad, marcada a fuego en la pulpa izquierda así: D S, presentada a este Despacho por el señor León González, la cual no se le conoce el dueño, aparecida vagando por sementeras ajenas.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público, por el término de treinta días, conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, Suplente Interino, RAMON ENOCH OLLER.

El Secretario, ad-hoc, Luis C. Reyes.

(Segunda Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por el presente Edicto cita y emplaza a los señores Manuel Trinidad Benítez, Arthur Clayton Benítez Crowley y Rogelio Benítez Quintero, declarados herederos en la sucesión intestada de Manuel Trinidad Benítez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, concurran al Despacho por sí mismos o por medio de representante legal o de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que se les sigue para el pago del impuesto de mortuoria de su causante.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un abogado con quien continuar el juicio.

Panamá, 29 de marzo de 1943. El Recaudador General de Rentas Internas, JUAN R. MORALES.

El Secretario ad-hoc, Carlos Alvarado A.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza al reo JOHN MICHAEL MARTIN, norteamericano, de veintitrés años de edad, casado, blanco, acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, para que dentro del término de DOCE (12) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia, sentencia ésta que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal CONDENA a John Michael Martin, norteamericano, de veintitrés años de edad, acantonado en Coco Solo, Zona del Canal, casado, blanco, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE ARRESTO y al pago de los gastos procesales como reo culpable del delito de Lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Osborne Eldridge McKay.

Tiene derecho el reo a que se le descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente negocio, o sea desde

el 6 de Enero de 1942, hasta el 5 de ese mismo mes.

Como el reo John Michael Martin ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 322, aparte b) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y si no es apelada, ejecútese y archívese el negocio. (fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se le advierte al reo John Michael Martin que doce días hábiles después de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este edicto, se considerará legalmente notificada esta sentencia para todos los efectos.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Segundo Rojas, mayor de edad, soltero, natural de la población de la Pintada, agricultor, color moreno, de un metro veinte centímetros de estatura, cholo, sin cédula de Identidad Personal, para que comparezca dentro del término de doce días más el de la distancia a ser notificado y estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo tanto y de acuerdo con el II inciso del Artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa contra el tantas veces mencionado SEGUNDO ROJAS, como responsable del delito que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro Segundo del Código Penal; se fija para que tenga lugar el juicio oral de esta causa el día veintiocho de Abril próximo venturo, a las nueve de la mañana; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, los partes en este juicio acudirán las pruebas de que intenten valerse en ese acto. Como Segundo Rojas se encuentra prófugo de la cárcel pública de la población de la Pintada, en donde se encontraba detenido cíteselo por medio de Edicto Emplazatorio para que comparezca, abierto como está el juicio, en el término de doce días más al de la distancia. En conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343, 2344, a 2346 del Código Judicial citado.

"Notifíquese y regístrese. El Juez, Leonardo Conte.—El Secretario, Fernando Fernández F."

Se advierte al emplazado, que si no comparece a ser notificado de dicho auto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, será declarado rebelde, pagará costas especiales por su rebeldía y se seguirá la causa con un defensor de oficio nombrado por el Tribunal.

Se excita a todas las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen, y a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Rojas, so pena de ser juzgados como encubridores, si, sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digne hacerle publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández.

(Segunda publicación)